



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0019

-2012-GORE-ICA/PR

Ica, **17 ENE. 2012**

VISTO, el Oficio N° 2444-2011-SGSL, y demás documentos relacionados del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 peticionada por el CONSORCIO GALVEZ TRANS E.I.R.L respecto de la Obra: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA RUTA IC-108: EMP. PE-1S (DV. OCUCAJE - PUENTE OCUCAJE - MEDANOS - PUNTA INFIERNILLO - PUNTA CERRO ALTO - EMP. 1C-105 (PLAYA CARHUAZ) TRAMO: OCUCAJE - CERRO LA BRUJA, el mismo que detallo de la siguiente manera:

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Servicios de Obra N° 025-2011-GORE-ICA, de fecha 20 de Octubre del 2011, correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 0052-2011-GORE-ICA, se contrató los servicios del CONSORCIO GALVEZ TRANS E.I.R.L, representado por don JOSÉ LUIS GÁLVEZ CHÁVEZ, para ejecutar la Obra: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA RUTA IC-108: EMP. PE-1S (DV. OCUCAJE - PUENTE OCUCAJE - MEDANOS - PUNTA INFIERNILLO - PUNTA CERRO ALTO - EMP. 1C-105 (PLAYA CARHUAZ) TRAMO: OCUCAJE - CERRO LA BRUJA, por un monto de S/. 713,088.83 (SETECIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y OCHO CON 83/100 NUEVOS SOLES), contrato con un periodo de vigencia de 60 días calendario, previo el cumplimiento de la condiciones establecidas en el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S. N° 184-2008-EF.

Que, la Municipalidad Distrital de Ocucaje en una Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal acordó realizar las coordinaciones ante el Gobierno Regional de Ica a fin de ensanchar la vía de 4 a 6 metros de ancho de la obra señalada en el párrafo precedente. Asimismo hicieron llegar un memorial firmado por la población del Distrito de Ocucaje al Gerente General del Consorcio Gálvez Trans E.I.R.L a fin de que sea atendida su solicitud.

Que, previa a la anotación efectuada en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 03 el Residente de Obra informa a la Supervisión que se presentaron las autoridades de la Municipalidad de Ocucaje a la Obra haciendo sentir su malestar generando un problema social con los pobladores sobre el ancho de vía que se está colocando. Asimismo en el Asiento N° 24 del Cuaderno de Obra, señala que la empresa recibe el Oficio N° 2142-2011-GORE-ICA-SGSL, la misma que de igual modo le hacen llegar al supervisor donde este último ordena al Residente de Obra elaborar un informe sustentatorio de la Reducción y Adicional de obra a fin de atender el reclamo del Alcalde y la población en general.

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2011-Y.K.C.A/R.O, el Residente de Obra, señala que se ha realizado una reducción de meta para poder hacer un adicional de obra por mayores metrados de bacheo en el tramo materia de reclamo, sin variar el presupuesto original ni los plazos de ejecución de obra, por lo que concluye que es procedente la Reducción y Adicional de Obra N° 01.

Asimismo, el Supervisor de Obra, en su Informe Técnico de Reducción y Adicional de Obra N° 1, que se encuentra adjunto al expediente, señala que "el bacheo adicional como se indica en metrados es de necesidad toda vez que se encuentra en zona urbana y de alto tránsito, siendo imposible que en un ancho de 4 m. puedan realizar el cruce de dos carros". Asimismo, concluye que la "reducción y adicional son vinculantes ya que no varían el presupuesto contratado, así como también no varía los plazos de ejecución de obra, por lo que se debe de declarar procedente"

Que, mediante Informe N° 078-2011-ING.MLE/GORE-ICA, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional de Ica, señala en su informe que es procedente la solicitud de Reducción y Adicional N° 01 de la obra en mención, pero que es necesario efectuar la respectiva consulta al proyectista a fin de que la evalúe.

Que, debido a ello el Ing. Pedro Luyo Beltrán, proyectista, en su Informe N° 050-2011-DRTC/DIT-DED, señala que es procedente la reducción y adicional de la obra, ya que no varía el presupuesto contratado que es de S/ 713,088.83 Nuevos Soles, así como también no varía los plazos de ejecución de obra. Del mismo modo, la reducción del metrado en dicha partida no afectaría el objetivo principal del mantenimiento rutinario en dicha carretera la que es mejorar las condiciones de transitabilidad y accesibilidad a los usuarios.

Que, con Informe N° 115-2011-ING.MLE/GORE-ICA, la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que se ha seguido con los procedimientos y documentaciones pertinentes, de acuerdo al Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se recomienda otorgar el Deductivo y Adicional de Obra N° 1 por un monto de (S/. 179.283.38) CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 38/100 Nuevos Soles.





Que, la Ley de Contrataciones D.L N° 1017 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, son aplicables a la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad con fondos públicos.

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones del Estado establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. Concordante con los artículos 174, 175, 207 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, la Obra Adicional es una prestación adicional al contrato de obra, consistente en la ejecución trabajos complementarios y/o mayores metrados, que resultan necesarios y/o indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra. Debiendo tenerse presente lo siguiente: (...) Las obras complementarias son aquellas que no figuran en el Presupuesto Referencial o no está indicada en el Expediente Técnico de Obra o no forma parte del contrato pero es necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato.

Asimismo, la presente solicitud de adicional y deductivo de obra, se encuentran debidamente enmarcado en el Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Estando al Informe Legal N° 1399-2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido el D.L N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su reglamento aprobado mediante el D.S N° 184-2008-EF, contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE el pedido de Adicional N° 01 de la Obra: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA RUTA IC-108: EMP. PE-1S (DV. OCUCAJE - PUENTE OCUCAJE - MEDANOS - PUNTA INFIERNILLO - PUNTA CERRO ALTO - EMP. 1C-105 (PLAYA CARHUAZ) TRAMO: OCUCAJE - CERRO LA BRUJA, efectuado por el CONSORCIO GALVEZ TRANS E.I.R.L, ascendente a un monto de S/. 179.283.38 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 38/100 Nuevos Soles) por las razones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar PROCEDENTE el pedido de Deductivo N° 01 de la Obra: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA RUTA IC-108: EMP. PE-1S (DV. OCUCAJE - PUENTE OCUCAJE - MEDANOS - PUNTA INFIERNILLO - PUNTA CERRO ALTO - EMP. 1C-105 (PLAYA CARHUAZ) TRAMO: OCUCAJE - CERRO LA BRUJA, efectuado por el CONSORCIO GALVEZ TRANS E.I.R.L, ascendente a un monto de S/. 179.283.38 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 38/100 Nuevos Soles) por las razones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a don JOSÉ LUIS GALVEZ CHAVEZ, representante legal del CONSORCIO GALVEZ TRANS E.I.R.L ejecutor de la Obra, Supervisor de la Obra, a la Gerencia Regional de de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ing. JOSE L. MUÑASQUICHE GUTIERREZ
Presidente Regional (e)



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 18 de Enero del 2012

Of. Circular N° 0069-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R

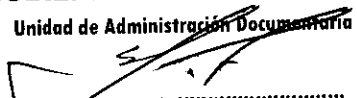
N° 0019-2012 de Fecha 17-01-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria


.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)